



1715-B13

OFICIO: SAYBG/DSFCA/4562/12.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 09 de diciembre de 2025.

11 DIC 2025
DEPARTAMENTO
DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO: 16:27

ASUNTO: Valoración de propuesta de solventación de auditoría AIC/25-18.

C. MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
P R E S E N T E.

11 DIC 2025
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO: 16:22

En atención a su oficio número ITIFE/DG/JDC/1689/2025, recibido en este Órgano Estatal de Control el día 10 de noviembre de 2025, mediante el cual se remiten las propuestas de solventación a las observaciones determinadas en materia de obra pública derivadas de la **Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/25-18, practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa que usted dignamente dirige, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025;** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V, así como el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158; y los artículos 2, 4 fracción II inciso c), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XI, XII, XIII y XV, 14 fracciones I, III, VI, VII, VIII, X, XIII, XVI y XXX, y 17 fracciones III, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, me permito comunicar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis y valoración de los argumentos y anexos presentados en las propuestas de solventación a las recomendaciones formuladas en la auditoría **correspondiente al periodo de revisión comprendido del 01 de agosto al 30 de agosto de 2025,** se adjunta para su conocimiento los anexos de seguimiento de observaciones de obra pública, en las cuales se detalla el estatus de atención de las observaciones, conforme al siguiente resumen.

Emitidas	Solventadas con recomendación	Solventadas	No solventadas
7	2	5	0

OFICIO: SAYBG/DSFCA/4562/12.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 09 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Valoración de propuesta de solventación de auditoría AIC/25-18.

En conclusión, del análisis y valoración efectuada a las propuestas de solventación remitidas por el Instituto, se advierte un avance significativo en la atención de las **7 observaciones** formuladas en la auditoría AIC/25-18, al haberse determinado **5 observaciones solventadas** y **2 observaciones solventadas con recomendación**, sin registrarse observaciones en estatus de no solventadas. No obstante, las observaciones solventadas con recomendación requieren la implementación y acreditación de acciones adicionales de mejora y control interno, a efecto de asegurar la corrección integral de las deficiencias detectadas y prevenir su recurrencia en los procesos de Planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública a cargo del Instituto.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXILE
SECRETARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

- C.c.p. Lic Eulalio Nava Briones. Jefe del Departamento de Administración del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa. Para su Conocimiento y Atención.
- C.c.p. Arq. Adelfa del Mar Salas Oliva. Jefa del Departamento de Construcción del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa. Para su Conocimiento y Atención.
- C.c.p. Archivo.

MIDMT*irtb/dic/csr/lmhe



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA
Auditoría Interna de Cumplimiento: AIC/25-18.



ANEXO D

Ente Auditada:
Origen del Recurso:

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ITIFE
Ramo 33, Fondo V. Aportaciones Múltiples, Componente II Infraestructura Física Educativa Básica 2025.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.
Oficio de Propuesta de Solventación: ITIFE/DG/JDC/1689/2025

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la observación				
1	Nombre de la Obra.	Contrato número.	Importe de contrato.	Tipo de Observación.				
	Primaria Ignacio Allende.	BAPGO-29-010-2025	\$461,247.48	Penas Convencionales				
	Rehabilitación general de edificios "A, C, D" y obra exterior: Rehabilitación de registros, recableado eléctrico, rehabilitación, suministro y colocación de luminarias punta de poste.	Inicio de contrato. 15-jul-25	Importe de convenio. ---	En la visita física del 03 de octubre de 2025 se determinó la procedencia de penas convencionales por \$4,473.31, derivadas de conceptos contratados y no ejecutados a esa fecha, conforme al factor de penalización del 5% mensual estipulado en el contrato y por 1.5 meses de atraso respecto de la fecha de terminación contratada (23-ago-2025). El cálculo se sustenta en:				
	Tipo de Adjudicación. Adjudicación directa	Termino de contrato. 23-ago-25	Importe ejercido. ---	Edificación				
				5.- Instalaciones. Obra Exterior 5.- Instalaciones.				
	Municipio. Panotla.		Avance Físico. 85%	Monto contratado sin IVA	% de atraso a la fecha de visita	Importe no ejecutado a la fecha de visita	% de penalización mensual	Meses de atraso
				\$ 397,627.14	15%	\$ 59,644.07	5%	1.5
								\$ 4,473.31
	Localidad. Panotla.	Convenio número. ---		Incumplimiento a la normatividad.				
				Artículos 10, 54 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas décimo primera segundo párrafo y décimo novena del contrato de obra.				
	Contratista. Edificadora Montero, S.A. de C.V.	Inicio de convenio. ---	Importe Observado \$4,473.31	Recomendaciones.				
	Residencia de obra. Ing. Alejandra Flores Gallegos	Termino de convenio ---		El ITIFE deberá integrar y remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la sanción aplicada por incumplimiento en el periodo contratado, anexar la hoja de cálculo de cada uno de los conceptos no ejecutados a la fecha de visita, así como las pólizas de registro contable, que acrediten la devolución de los recursos.				
				El ITIFE deberá apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del Instituto encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.				
	Propuesta de Solventación:			En atención a la observación, el ITIFE informa que se determinó la procedencia de penas convencionales por \$4,473.31 a cargo de la contratista Edificadora Montero, S.A. de C.V., derivadas de conceptos contratados y no ejecutados en el plazo establecido.				
				Como evidencia se anexa: Cédula de solventación, donde se consigna el cálculo de la pena convencional; Oficio del contratista en el que acepta expresamente la aplicación de la sanción impuesta por la residencia de obra; Carta compromiso del residente de obra, en la que se obliga a realizar el trámite para la aplicación de la pena (deductiva o reintegro), su registro contable y la integración de la documentación comprobatoria al expediente técnico unitario.				
	Valoración:			SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN				
				De la documentación presentada se verifica que el ITIFE reconoció la procedencia de la pena convencional por \$4,473.31, que el contratista aceptó su aplicación y que la residencia de obra se comprometió formalmente a gestionar el descuento y su registro contable, por lo que la observación se considera atendida en cuanto a la decisión de sancionar el incumplimiento contractual.				
				No obstante, se formula recomendación para que, en lo sucesivo, se integre al expediente técnico unitario toda la evidencia del proceso sancionatorio, incluyendo: Notas de bitácora donde se documente el atraso de los trabajos; Relación y monto de los conceptos no ejecutados sujetos a sanción; Formato de cálculo de la pena convencional; Notificación de la sanción al contratista; Comprobantes y pólizas contables que acrediten la aplicación efectiva de la pena (deductiva y/o reintegro).				
				En ese sentido, la observación se determina como Solventada con recomendación, quedando sujeta a verificación de la documentación final en seguimiento o revisiones posteriores.				



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA
Auditoría Interna de Cumplimiento: AIC/25-18.



Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ITIFE
Ramo 33, Fondo V. Aportaciones Múltiples, Componente II. Infraestructura Física Educativa Básica 2025.

Ejercicio Auditado:
Periodo Auditado:
Oficio de Propuesta de
Solventación:

2025
del 01 al 15 de octubre.
ITIFE/DG/JDC/1689/2025

ANEXO D

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Tipo de Observación.	Descripción de la observación				
2	Nombre de la Obra.	Contrato número. BAPGO-29-011-2025	Importe de contrato. \$432,847.59	Penas Convencionales					
	Primaria Benito Juárez. Rehabilitación eléctrica de edificios "A, B, C, D, E, F, G", obra exterior: Cárcamo seco, rehabilitación de 3 luminarias punta de poste, suministro y colocación de 4 luminarias punta de poste solar.	Inicio de contrato. 15-jul-25	Importe de convenio. ---	En la visita física del 07 de octubre de 2025 se determinó la procedencia de penas convencionales por \$8,395.75, debido a conceptos contratados y no ejecutados a esa fecha y a 1.5 meses de atraso respecto de la fecha de terminación contratada (23-ago-2025), conforme al factor de penalización del 5% mensual previsto en el contrato. El cálculo se sustenta en: Obra exterior 3.- Albañilería y acabados 4.- Herrería 5.- Instalaciones.					
	Tipo de Adjudicación. Adjudicación directa	Termino de contrato. 23-ago-25	Importe ejercido. ---	Monto contratado sin IVA \$ 373,144.47	% de atraso a la fecha de visita 30%	Importe no ejecutado a la fecha de visita \$ 111,943.34	% de penalización mensual 5%	Meses de atraso 1.5	Importe de la sanción \$ 8,395.75
	Municipio. Panotla		Avance Físico. 70%						
	Localidad.	Convenio número.							
	San Francisco Tenetzontla	---							
	Contratista. Edificadora Montero, S.A. de C.V.	Inicio de convenio. ---	Importe Observado \$8,395.75	Recomendaciones. El ITIFE deberá integrar y remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la sanción aplicada por incumplimiento en el periodo contratado, anexar la hoja de cálculo de cada uno de los conceptos no ejecutados a la fecha de visita, así como las pólizas de registro contable, que acrediten la devolución de los recursos. El ITIFE deberá apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del Instituto encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.					
	Residencia de obra. Ing. Alejandra Flores Gallegos	Termino de convenio ---	En atención a la observación, el ITIFE informa que se determinó la procedencia de penas convencionales por \$8,395.75 a cargo de la contratista Edificadora Montero, S.A. de C.V., derivadas de conceptos contratados y no ejecutados dentro del plazo establecido. Se anexa como evidencia: Cédula de solventación con el cálculo de la pena convencional; Oficio del contratista en el que acepta la sanción impuesta por la residencia de obra; Carta compromiso del residente de obra, donde se obliga a gestionar la aplicación de la pena (deductiva/reintegro), su registro contable y la integración de la documentación al expediente técnico unitario.						
	Propuesta de Solventación:	En solventación con recomendación							
	Valoración:	En solventación con recomendación							

Ente Auditada:
Origen del Recurso:

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ITTIFE
Ramo 33, Fondo V. Aportaciones Múltiples, Componente II Infraestructura Física Educativa Básica 2025.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.
Oficio de Propuesta de Solventación: ITTIFE/DG/JDC/1689/2025

ANEXO D

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la observación	
3	Nombre de la Obra. Telesecundaria Tlahuicole. Obra exterior: Construcción de techumbre tipo INIFED.	Contrato número. BALPGO-29-013-2025	Importe de contrato. \$3,350,720.16	Penas Convencionales En la visita física del 15 de octubre de 2025 se determinó la procedencia de penas convencionales por \$4,250.17, derivadas de conceptos contratados y no ejecutados a esa fecha y de 0.3 meses de atraso respecto de la fecha de terminación contratada (07-oct-2025), conforme al factor de penalización del 5% mensual previsto en el contrato. Las partidas involucradas son:	
	Tipo de Adjudicación. Invitación a cuando menos tres Municipios. Tlaxco	Inicio de contrato. 30-jul-25	Importe de convenio. ---	- 024112 Suministro y colocación de lámina poliacrílica reforzada con fibra de vidrio tipo 8.	
		Termino de contrato. 07-oct-25	Importe ejercido. ---	- 031221 Piso de concreto f'c 150kg/cm2 12 cm de espesor, acabado pulido o rayado.	
			Avance Físico. 94%	- 037005 Limpieza de piso de concreto, mosaico de pasta, cerámica, etc.	
	Localidad. El Rosario	Convenio número. ---		- 067100 Placa de aluminio de 3mm compuesta por láminas de aluminio natural.	
	Contratista. Construcciones Modernas Y Contemporáneas S.A. De C.V.	Inicio de convenio. ---	Importe Observado \$4,250.17	Incumplimiento a la normatividad. Artículos 10, 54 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas décimo primera y segundo párrafo y décimo novena del contrato de obra.	
	Residencia de obra. Arq. Alejandro Jiménez Rodríguez	Termino de convenio ---		Recomendaciones. El ITTIFE deberá integrar y remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la sanción aplicada por incumplimiento en el periodo contratado, anexar la hoja de cálculo de cada uno de los conceptos no ejecutados a la fecha de visita, así como las pólizas de registro contable, que acrediten la devolución de los recursos.	
	Propuesta de Solventación:			Así mismo, deberá apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del Instituto encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.	
	Valoración:			En atención a la observación, el ITTIFE informa que las penas convencionales por \$4,250.17 resultan improcedentes, en virtud de que el atraso detectado fue regularizado mediante convenios debidamente autorizados.	
				Como evidencia se anexa: Cédula de solventación y notas de bitácora donde se documentan las causas del atraso y su atención, solicitud y oficio de autorización de ampliación en monto, dictamen técnico que la sustenta y convenio de ampliación en monto, solicitud y oficio de autorización de ampliación en plazo de ejecución, dictamen técnico correspondiente y convenio de ampliación en plazo de ejecución, con estos documentos se acredita que la fecha de terminación contractual fue modificada de manera formal, por lo que, a la fecha de la visita (15 de octubre de 2025), los conceptos señalados se encontraban dentro del plazo ampliado y no existía incumplimiento contractual que diera lugar a la aplicación de penas convencionales.	
			SOLVENTADA De la revisión a la cédula de solventación, notas de bitácora, convenios de ampliación en monto y plazo, oficios de autorización y dictámenes técnicos, se constata que el contrato fue modificado de forma válida, ajustando el plazo de ejecución de la obra y regularizando el atraso observado.		
			En consecuencia, a la fecha de visita los conceptos señalados se encontraban dentro del plazo contractual ampliado, por lo que no procede la aplicación de penas convencionales por \$4,250.17. La documentación presentada es suficiente, clara y consistente para desvirtuar la sanción originalmente determinada; por lo anterior, la observación se tiene por solventada, recomendando que en futuros casos las ampliaciones de plazo y monto se tramiten y documenten oportunamente en el expediente técnico unitario y en la bitácora de obra.		
3 Total de Obs.			Suma \$17,119.23		

Elaboró
Ingeniero Luis Miguel Hernández Escalona.
Auditor de Obra Pública

Auditor de Obra Pública.
Arquitecto Manuel Alejandro Ramos Serrano.

Auditor de Obra Pública.
Ingeniero Mauricio Díaz Pérez.

Revisó
Ingeniero Cesar Suarez Ramirez.
Jefe de Oficina de Visita de Obra.

Va.Bo.
Ingeniero David Jiménez Castro.
Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.

Autorizó
C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE).
Programa Escuelas Autosustentables.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.
Oficio de Propuesta de Solventación: ITIFE/DG/JDC/1689/2025

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación		
1	Nombre de la Obra. Primaria Francisco Madero. Suministro y colocación e instalación de sistemas fotovoltaicos.	Contrato número. BIENESTAR-29-001-2025 Inicio de contrato. 30-jul-25	Importe de contrato. \$25,550,801.34 Importe de convenio. - - - Importe ejercido. - - - Avance Físico. - - -	Deficiencias Físico - Técnicas A) Derivado de la revisión física realizada el 01 de octubre de 2025, se determinan procesos constructivos deficientes en la obra, toda vez que se colocó tubería corrugada gris, así como conexiones hacia tablero general, incumpliendo con las especificaciones que señala el concepto TDC1 "PG Suministro e instalación de canalización para alojar ramal de cable fotovoltaico; tubería de pared delgada de 1" , originados por la utilización de mano de obra no calificada. B) Derivado de la revisión física realizada el 02 de octubre de 2025, se determinan conceptos no ejecutados, del concepto PTA01 Suministro y colocación de puerta de aluminio medidas máximas de 0.80 x 2.00 en muretes y/o nichos existentes.		
	Tipo de Adjudicación. Licitación Pública.	Término de contrato. 31-dic-25		Incumplimiento a la normatividad. Artículos 58, 70, 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusula vigésimo quinta del contrato.		
	Municipio. Tlaxco.			Recomendaciones. El contratista deberá subsanar las deficiencias observadas: retirar la canalización corrugada instalada hacia el tablero general y reemplazarla por tubería de pared delgada de 1" conforme al concepto TDC1, garantizando accesorios adecuados, sujeción correcta y verificación de continuidad eléctrica y puesta a tierra. Asimismo, instalar la puerta de aluminio 0.80 x 2.00 m prevista en muretes/nichos o, si se justifica técnicamente su no ejecución, gestionar la deductiva correspondiente y, de existir pago, efectuar el reintegro/nota de crédito. Las correcciones se realizarán sin costo y quedarán sujetas a verificación de ITIFE, con constancia en bitácora, generadores y croquis firmados, evidencia fotográfica y pruebas de continuidad/aislamiento y tierra, los cuales deberán remitir a esta Secretaría. El ITIFE deberá apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del Instituto encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.		
	Localidad. San José Atotonilco.	Convenio número. - - -				
	Contratista. Grupo Distribuidor Mexiligh, S.A De C.V.	Inicio de convenio. - - -	Importe Observado - - -			
	Residente de Obra. Arq. Anel Sanchez Martinez.	Término de convenio - - -				
	Supervision Externa. Arq. Osvaldo Sánchez Moreno.					
	En atención a la observación, el Instituto informa que: Mediante notas de bitácora se dejó constancia de que, en lugar de la tubería de pared delgada de 1" prevista en el concepto TDC1, se instaló tubería tipo licuatite metálica recubierta con PVC, precisando que dichos trabajos no serán considerados para cobro en las estimaciones de obra. Asimismo, se hace constar que el concepto PTA01 Suministro y colocación de puerta de aluminio 0.80 x 2.00 m en muretes/nichos no fue ejecutado y no ha sido estimado ni pagado, por lo que se procederá a la deductiva correspondiente en el cierre del contrato. Se anexa cédula de solventación y copias de las notas de bitácora donde se describen las decisiones adoptadas y su impacto en la estimación de los trabajos.					
	Propuesta de Solventación:					
	Valoración:				SOLVENTADA De la revisión a la cédula de solventación y a las notas de bitácora se verifica que: La canalización ejecutada con tubería tipo licuatite metálica recubierta con PVC no será objeto de cobro, por lo que no se genera afectación económica al Instituto respecto del concepto TDC1 originalmente observado. El concepto de puerta de aluminio PTA01 no fue ejecutado ni pagado, previéndose la aplicación de la deductiva correspondiente en el cierre del contrato. En este sentido, se desvirtúa el riesgo de daño patrimonial y se cuenta con evidencia documental suficiente para tener por atendida la observación, la cual se determina como Solventada, recomendando que en futuros contratos cualquier modificación a materiales o conceptos se formalice mediante convenio/orden de cambio y se documente oportunamente en bitácora y en el expediente técnico unitario.	

Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE).
Programa Escuelas Autosustentables.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.
Oficio de Propuesta de Solventación: ITIFE/DG/JDC/1689/2025

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación	
2	Nombre de la Obra. Primaria 24 Julio. Suministro y colocación e instalación de sistemas solares fotovoltaicos.	Contrato número. BIENESTAR-29-001-2025	Importe de contrato. \$25,550,801.34	Tipo de Observación. Deficiencias Físico - Técnicas A) Derivado de la revisión física realizada el 01 de octubre de 2025, se determinan procesos constructivos deficientes en la obra, toda vez que se colocó tubería corrugada gris, así como conexiones hacia tablero general, incumpliendo con las especificaciones que señala el concepto TDC1 "PG Suministro e instalación de canalización para alojar ramal de cable fotovoltaico; tubería de pared delgada de 1" , originados por la utilización de mano de obra no calificada. B) Derivado de la revisión física realizada el 02 de octubre de 2025, se determinan volúmenes no ejecutados, toda vez que no se observó el concepto MURBIF "Suministro e instalación de murete para la instalación de equipos de medición bifásicos". Incumplimiento a la normatividad. Artículos 58, 70, 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusula vigésimo quinta del contrato. Recomendaciones. El contratista deberá corregir de inmediato la canalización hacia el tablero: retirar la tubería corrugada y sustituirla por tubería de pared delgada de 1" conforme al concepto TDC1, asegurando accesorios compatibles, sujeción adecuada y verificación de continuidad eléctrica y puesta a tierra; asimismo, deberá construir el murete de medición bifásica (MURBIF) en las ubicaciones previstas o, si se justifica técnicamente su no ejecución, tramitar la deductiva correspondiente y, si existiera pago, efectuar el reintegro/nota de crédito. Las correcciones serán sin costo, por ser vicios imputables al contratista y quedarán sujetas a verificación de ITIFE mediante registro en bitácora, generadores/croquis firmados, evidencia fotográfica antes-durante-después y pruebas de continuidad/aislamiento y tierra, los cuales deberán ser remitidos a esta Secretaría. El ITIFE deberá apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del Instituto encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.	
	Tipo de Adjudicación. Licitación Pública.	Inicio de contrato. 30-Jul-25 Término de contrato. 31-dic-25	Importe de convenio. --- Importe ejercido. ---		
	Municipio. Tlaxco.	Avance Físico. ---			
	Localidad. El Rosario.				
	Contratista. Grupo Distribuidor Mexilgth, S.A De C.V.	Convenio número. ---	Importe Observado ---		
	Residente de Obra. Arq. Anel Sanchez Martinez.	Inicio de convenio. ---			
	Supervisión Externa. Arq. Osvaldo Sánchez Moreno.	Término de convenio ---			
	Propuesta de Solventación:	En atención a la observación, el Instituto informa que: En notas de bitácora se dejó asentado que, en lugar de la tubería de pared delgada de 1" prevista en el concepto TDC1, se instaló tubería tipo licalitite metálica recubierta con PVC, precisando que esos trabajos no serán considerados para cobro en las estimaciones de obra. Respecto del concepto MURBIF "Suministro e instalación de murete para la instalación de equipos de medición bifásicos", se hace constar en bitácora que dicho volumen no fue ejecutado ni estimado, y que se aplicará la deductiva correspondiente en el cierre del contrato. Se anexa cédula de solventación y copias de las notas de bitácora donde se describen estas decisiones y su efecto en la estimación de los trabajos.			
	Valoración:	SOLVENTADA De la revisión a la cédula de solventación y a las notas de bitácora se verifica que: La canalización ejecutada con tubería tipo licalitite metálico recubierta con PVC no se pagará al contratista, por lo que se elimina el riesgo de afectación económica derivado del incumplimiento al concepto TDC1. El concepto MURBIF no se ejecutó ni se ha pagado, previniéndose la deductiva en el cierre del contrato, por lo que no se genera daño patrimonial por volúmenes no realizados. La evidencia presentada es suficiente para desvirtuar el riesgo de daño patrimonial; en consecuencia, la observación se determina como Solventada, recomendando que futuras modificaciones de materiales o conceptos se formalicen mediante los convenios/órdenes de cambio correspondientes y se documenten oportunamente en bitácora y expediente técnico unitario.			
2	Total de Obs.				

Elaboró
Ingeniero Luis Miguel Hernández Escalona.
Auditor de Obra Pública.

Auditor de Obra Pública.
Arquitecto Manuel Alejandro Ramos Serrano.
Auditor de Obra Pública.

Auditor de Obra Pública.
Ingeniero Maurlán Díaz-Pérez.
Auditor de Obra Pública.

Revisó
Ingeniero Cesar Suárez Ramirez.
Jefe de Oficina de Visita de Obra.

Yo Bo.
Ingeniero David Jiménez Castro.
Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.

Autorizó
CIP. Justo Sagarzazu Muñoz Bello.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA
Auditoría Interna de Cumplimiento: AIC/25-18.



ANEXO B

Ente Auditada:
Origen del Recurso:

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ITIFE
Ramo 33, Fondo V. Aportaciones Múltiples, Componente II. Infraestructura Física Educativa Básica 2025.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.
Oficio de Propuesta de Solventación: ITTIF/DG/JDC/1689/2025

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Tipo de Observación.	Descripción de la observación
	Nombre de la Obra.	Contrato número.	Importe de contrato.		
	Primaria Ignacio Allende. Rehabilitación general de edificios "A, C, D" y obra exterior: Rehabilitación de registros, recableado eléctrico, rehabilitación, suministro y colocación de luminarias punta de poste.	BAPGO-29-010-2025 Inicio de contrato. 15-jul-25	\$461,247.48 Importe de convenio. -		Deficiencias Físico-Técnicas En la visita física del 03 de octubre de 2025 se determinó la existencia de contrapendiente en el andador a la altura del salón de 5.º grado , correspondiente a 7.56 m ² del concepto 031220 Piso de concreto f'c=250 kg/cm ² , espesor 10 cm, acabado pulido o rayado (brocha/pelo), en losas de 3.06 x 2.00 m, con juntas frías, acabado con volteador e incluye cimbra; afectación valuada en \$3,008.43 . La no conformidad se origina por el empleo de mano de obra no calificada y contraviene las especificaciones del proyecto.
	Tipo de Adjudicación. Adjudicación Directa.	Termino de contrato. 23-ago-25	Importe ejercido. -		Estas irregularidades implican incumplimiento de especificaciones técnicas, normatividad aplicable y cláusulas contractuales, afectan la durabilidad y seguridad de la obra y comprometen la correcta ejecución de los trabajos, configurando responsabilidad técnica y administrativa para el contratista y el personal de supervisión.
	Municipio. Panotla.		Avance Físico.		
	Localidad. Panotla.	Convenio número. ---	Importe Observado \$3,008.43		Incumplimiento a la normatividad. Artículos 58, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas décimo primera segundo párrafo, décimo novena primer párrafo y vigésimo segunda del contrato de obra.
	Contratista. Edificadora Montero, S.A. de C.V.	Inicio de convenio. ---			Recomendaciones. El contratista deberá corregir la contrapendiente del andador a la altura del salón de 5.º grado mediante demolición controlada del tramo afectado (7.56 m ²), replanteo y nivelación para asegurar pendiente hacia drenes/descargas, recolado a f'c=250 kg/cm ² (10 cm) con juntas, acabado y curado conforme proyecto y normas. La corrección será sin costo para el ITIFE por ser un vicio imputable al contratista y deberá someter a verificación de ITIFE, registrando en bitácora la orden y cierre, generadores/croquis firmados, evidencia fotográfica antes-durante-después y prueba de nivelación (nivel óptico o prueba de encharcamiento). Si la corrección no se ejecuta o se hubiese pagado el concepto sin conformidad, proceder a deductiva y reintegro por \$3,008.43 (con póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta). Así mismo, el Instituto deberá reforzar la supervisión técnica en campo y asegurar que el contratista emplee mano de obra calificada, garantizando el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Normas de Construcción e Instalaciones, así como las obligaciones contractuales.
	Residencia de obra. Ing. Alejandra Flores Gallegos.	Termino de convenio ---			En atención a la observación, el Instituto informa que el contratista ejecutó la corrección de la contrapendiente del andador a la altura del salón de 5.º grado, mediante demolición del tramo afectado, replanteo y nivelación de la superficie y recolado del firme de concreto conforme a las especificaciones del proyecto.
	Propuesta de Solventación:				Como evidencia se anexa cédula de solventación suscrita por la residencia de obra, en la que se hace constar que los trabajos se realizaron sin costo adicional para el Instituto, así como reporte fotográfico donde se aprecia la intervención antes-durante-después de las reparaciones, verificándose la correcta pendiente del andador y la eliminación de encharcamientos.
	Valoración:				SOLVENTADA De la revisión a la cédula de solventación y al reporte fotográfico remitidos por el Instituto, se constata que el contratista demolió y reconstruyó el tramo del andador observado, corrigiendo la contrapendiente y restableciendo la pendiente hacia las descargas pluviales, en cumplimiento de las especificaciones del proyecto. Asimismo, en la cédula se hace constar que los trabajos se ejecutaron sin costo para el Instituto, por tratarse de un vicio imputable al contratista, por lo que no procede aplicada deductiva ni reintegro por el importe observado. Con base en lo anterior, la información y documentación presentada se considera suficiente, clara y objetiva para acreditar la atención de la irregularidad físico-técnica, por lo que la observación se determina como Solventada.

Ente Auditada:
Origen del Recurso:

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ITIFE
Ramo 33, Fondo V. Aportaciones Múltiples, Componente II Infraestructura Física Educativa Básica 2025.

Ejercicio Auditado:
Período Auditado:
Oficio de Propuesta de Solventación:

2025
del 01 al 15 de octubre.
ITIFE/DG/JDC/1689/2025

ANEXO B

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Tipo de Observación.	Descripción de la observación
2	Nombre de la Obra. Primaria Francisco I. Madero. Suministro y colocación de protecciones metálicas en edificios "A, B", rehabilitación general en edificios "A, D, E, G", obra exterior: Rehabilitación eléctrica general, rehabilitación de cárcamo seco y suministro y colocación de 6 luminarias punta de poste solar.	Contrato número. BAPGO-29-018-2025 <u>Inicio de contrato.</u> 01-ago-25	<u>Importe de contrato.</u> \$517,398.07 <u>Importe de convenio.</u> - - -	Deficiencias Físico-Técnicas En la visita física del 03 de octubre de 2025 se determinó que el armado de las protecciones de herrería para ventanas no se apega a lo indicado en el Plano de Herrería ni al concepto 041018-1 (protecciones metálicas para ventanas con marco de ángulo 1¼"x1¼"x1/8", reja con cuadrado ½", placa 80x50x[espesor según plano], mortero 1:3, tornillos de anclaje, soldadura, primario y pintura de esmalte), en una superficie de 41.35 m², con valuación de \$81,121.26 . La no conformidad se origina por el empleo de mano de obra no calificada. Lo anterior implica incumplimiento de las especificaciones técnicas, de la normatividad vigente y de las cláusulas contractuales; afecta la durabilidad y seguridad de la obra y compromete la correcta ejecución de los trabajos, configurando responsabilidad técnica y administrativa para el contratista y el personal de supervisión.	Incumplimiento a la normatividad. Artículos 58, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas décimo primera segundo párrafo, décimo novena primer párrafo y vigésimo segunda del contrato de obra.
	<u>Tipo de Adjudicación.</u> Adjudicación Directa.	<u>Termino de contrato.</u> 24-sep-25	<u>Importe ejercido.</u> - - -		
	<u>Municipio.</u> Panotla.		<u>Avance Físico.</u> 100%		
	<u>Localidad.</u> Jesús Acatitla.	<u>Convenio número.</u> - - -			
	<u>Contratista.</u> Melfer Construcción, S.A. de C.V.	<u>Inicio de convenio.</u> - - -	Importe Observado \$81,121.26		
Residencia de obra. Ing. Alejandra Flores Gallegos					Recomendaciones. El ITIFE deberá integrar y remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la reparación del concepto observado, acompañado de evidencia fotográfica del proceso constructivo, caso contrario, deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, anexando copia certificada de: ficha de depósito o transferencia bancaria, estado de cuenta bancario, así como las pólizas de registro contable, que acredite la devolución de los recursos. Así mismo, el Instituto deberá reforzar la supervisión técnica en campo y asegurar que el contratista emplee mano de obra calificada, garantizando el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Normas de Construcción e Instalaciones, así como las obligaciones contractuales.
Propuesta de Solventación:		El Instituto informa que el contratista corrigió las protecciones metálicas observadas, desmontando las piezas originalmente colocadas y fabricando/colocando nuevas protecciones conforme al plano de herrería y al concepto 041018-1, en la superficie de 41.35 m². Se anexa cédula de solventación y reporte fotográfico antes-durante-después, en los que se hace constar que los trabajos se realizaron sin costo adicional para el Instituto.			
Valoración:		SOLVENTADA De la cédula de solventación y del reporte fotográfico se verifica que las protecciones metálicas fueron sustituidas y ahora cumplen con las especificaciones del proyecto y del concepto 041018-1, subsanando la deficiencia físico-técnica. Al acreditarse que la corrección fue ejecutada a costo del contratista, sin pago adicional ni afectación al erario, la documentación se considera suficiente para tener por atendida la observación. En consecuencia, la observación se determina como Solventada, recomendando reforzar la supervisión técnica para evitar la reincidencia.			
Total de Obs.		Suma \$84,129.69			